

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD PUBLICA PLAN CABANYAL CANYAMELAR,S.A., PARA LA SELECCIÓN DE UNA/O ARQUITECTA/O, PARA SUSTITUCIÓN BAJA MATERNAL.

Existiendo la necesidad de cubrir un puesto de trabajo de arquitecta/o superior, por sustitución de baja maternal, esta empresa pública ha solicitado con fecha 3 de febrero de 2017, del SERVEF, la presentación de candidatas/os, para el desempeño del referido puesto de trabajo.

Características:

Régimen de contratación: Laboral.

Duración del contrato: Baja maternal arquitecta. Fecha aproximada del comienzo del contrato: 13 de marzo de 2017.

Retribuciones brutas: 32.364'20 €/año

Horario: 40 horas semanales, en jornada de lunes a viernes.

Incompatibilidades: Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Funciones: (i) Supervisión de licitaciones y proyectos de obras públicas. (ii) Tramitación de licencias. (iii) Control de la dirección de obras públicas y supervisión de las certificaciones de obra. (iv) En general, aquellas de nivel superior, propias de la profesión relacionadas con las actividades de la arquitectura.

Sistema de selección (conforme a la terna presentada por el SERVEF).

1.- Baremo de méritos; (i) Experiencia de trabajos con las administraciones públicas, hasta 2 puntos, valorándose 0'12 puntos por cada año o fracción mensual. Se tendrá en cuenta cualquier régimen de contratación (laboral o administrativo), siempre que el contrato venga referido a funciones similares a las propuestas. No se tendrá en cuenta los contratos para proyecto u obra específico, ni los de carácter colectivo. (ii) Experiencia de trabajos con empresas públicas dependientes de las administraciones públicas, o que la participación de estas sea superior al 50%, hasta 2 puntos, valorándose 0'12 puntos por cada año o fracción mensual. Se tendrá en cuenta cualquier régimen de contratación (laboral o administrativo), siempre que el contrato venga referido a funciones similares a las propuestas. No se tendrá en cuenta los contratos para proyecto u obra específico, ni los de carácter colectivo. (iii) Contratos laborales con empresas privadas hasta 0'5 puntos, valorándose 0'15 puntos por cada año o fracción mensual. Se tendrán en cuenta solo contratos de carácter laboral. (iv) Proyectos profesionales, de obra, realizados para el sector privado, hasta 0'5 valorándose 0'05 por cada proyecto. Los proyectos deberán haber sido encargados a misión completa y constar certificado final de obra con visado colegial. Se excluyen expresamente los proyectos de planeamiento. (v) Proyectos profesionales, para la administración y empresas públicas, hasta 1 punto, valorándose 0'15 por cada proyecto. Los proyectos deberán haber sido encargados a misión completa y constar certificado final de obra o acta de recepción de la entidad pública contratante. Se excluyen expresamente los proyectos de planeamiento. Los proyectos realizados por sociedades profesionales se valorarán, siempre y cuando en el momento de inicio del encargo y finalización de la obra la/el arquitecta/o sea socio de la mercantil. (vi) Por conocimiento del valenciano hasta dos puntos; a) certificado conocimiento oral; 0'2 puntos;

b) certificado de grado elemental; 0'3 puntos; c) certificado de grado medio; 0'5 puntos; d) certificado de grado superior; 1 punto. (vii) Personal con diversidad funcional; a) cuando el grado sea igual o superior al 33% 0'5 puntos; a) cuando el grado sea igual o superior al 65% 1 punto.

2.- Entrevista; Hasta 2 puntos.

Forma de acreditar los méritos; (i) Los méritos se acreditarán en el momento de realizar la entrevista. (ii) Los contratos laborales se acreditarán con certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. (iii) Los contratos de carácter administrativo se acreditarán con certificados expedidos por la administración competente. (iv) Los contratos con las empresas públicas se acreditarán con el contrato correspondiente, firmado por la empresa pública. (v) Los encargos profesionales, mediante la hoja de encargo y/o el certificado final de obra y/o el acta de recepción. (vi) Conocimientos del valenciano; certificaciones oficiales expedidas u homologadas por la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià. (vi) Personal con diversidad funcional; certificado justificativo del grado igual o superior al 33 % expedido por el órgano competente. (vii) Escritura de constitución de la sociedad profesional, en su caso, con nota simple del Registro Mercantil, de fecha posterior a la convocatoria, con las modificaciones que se hubieran producido.

Valencia a 3 de febrero de 2017



Edo. Vicente Gallart Torán
GERENTE